

## JOSÉ COMDEROS CEBRIÁN, LETRADOAS DE DIA MINISTRACIONA DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN 104 DE LA SALA 3.º DEL TRIBUNAL SUPREMO

CERIÇASAÇION DIÚQUE 28 REI Trecurso del que se hará mención de la cromente la Exemple Stepres de la Companya de la Pérez

Letrado de la Administración de Justicia:

## TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN: PRIMERA

## **PROVIDENCIA**

En Madrid, a 6 de abril de 2017.

Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) contra la sentencia de 27 de octubre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 557/2016, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su



inadmisión a trámite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), en relación con el artículo 89.2.d), del mismo texto legal.

Y ello ante la falta de justificación, en el escrito de preparación, de que las normas que se citan como infringidas hayan sido relevantes y determinantes de la decisión adoptada en la sentencia recurrida, sin que, además y a pesar de lo alegado en el escrito de preparación, concurra el presupuesto establecido en las letras a) y e) del artículo 88.3 LJCA.

Con imposición a la parte recurrente de las costas procesales, hasta la cifra máxima, por todos los conceptos, de 2.000 euros.

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.

LO FILENSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL A LEM

Y PARA QUE CONSTE Y, CONFORME A LO ORDENADO; A LO DEBIDOS EFECTOS, EXPIDE LA PRESENTE QUE FIRMO EN MADRIO,



